

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

3262 Por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 19 de junio de 2025, se acuerda la aprobación inicial de la modificación del artículo 4 del Reglamento para la aplicación del Complemento de Productividad del Personal al servicio del Ayuntamiento de Fuente Álamo. (Expte.-5297/2024).

Por medio de la presente se hace público que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 19 de junio de 2025, en relación al expediente 5297/2024. Aprobación inicial de la Modificación del artículo 4 del Reglamento para la aplicación del Complemento de Productividad del Personal al servicio del Ayuntamiento de Fuente Álamo, adoptó el siguiente acuerdo:

1.º - Aprobar inicialmente la modificación del Artículo 4 del Reglamento para la aplicación del Complemento de Productividad del Personal al servicio del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia, que surtirá todos sus efectos a 1 de octubre de 2024, en los siguientes términos:

La evaluación del desempeño es el procedimiento mediante el cual se mide y valora la conducta profesional y el rendimiento o el logro de resultados de los/las empleados/as del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia.

Los sistemas de evaluación del desempeño se adecuan, en todo caso, a criterios de transparencia, objetividad, imparcialidad y no discriminación y se aplicarán sin menoscabo de los derechos de los empleados públicos.

Para la asignación del complemento de productividad por evaluación del desempeño cada empleado/a público/a podrá sumar un máximo de 1.000 puntos. Se establecen cuatro criterios, asignándole a cada uno de ellos una puntuación máxima de 250 puntos. En función del cumplimiento de cada uno de los criterios se irán sumando o restando puntos.

El valor/Euro de cada punto estará en función del crédito definitivo aprobado en el presupuesto de cada año.

Los Empleados/as que no hayan estado en situación de servicio activo o equivalente durante la totalidad del periodo anual establecido, percibirán la parte que proporcionalmente le corresponda de cada uno de los criterios.

Será factor excluyente, por el que el trabajador/a no percibirá cantidad alguna en concepto de complemento de productividad, la ausencia de este/a por enfermedad común, durante todo el periodo comprendido entre el 1 de octubre y 30 de septiembre”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Fuente Álamo de Murcia, a 24 de junio de 2025.—La Alcaldesa, Juana María Martínez García.